



Tunja, 13 de marzo de 2024
Oficio No. 0209

Señora
YADY CAROLINA VARGAS SALAZAR
alvaro.esmeral@hotmail.com

Abogado
ALVARO DE JESUS ESMERAL GOMEZ
Apoderado parte Accionante
alvaro.esmeral@hotmail.com

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señores
PROCURADURÍA REGIONAL DE BOYACÁ
asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co
regional.boyaca@procuraduria.gov.co

Director (a)
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co
tutelasterritoriales@defensajuridica.gov.co
agencia@defensajuridica.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA N° 2024-00052-00
ACCIONANTE	YADY CAROLINA VARGAS SALAZAR C.C. 1.049.615.580
ACCIONADOS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)
ASUNTO	ADMITE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Cordial Saludo:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito **NOTIFICARLES** el auto admite tutela y niega medida provisional de fecha **13/03/2024**, proferido dentro de la acción de la referencia. Para el efecto, la parte resolutive prevé:

“PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por la señora **YADY CAROLINA VARGAS SALAZAR**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS**, por los argumentos expuestos en precedencia. **SEGUNDO: NEGAR** la medida provisional solicitada por la parte accionante conforme se precisó en la parte motiva de esta determinación. **TERCERO: Reconocer** personería jurídica al abogado **ALVARO DE JESÚS ESMERAL GÓMEZ** identificado con la CC 1.082.956.216 y T.P. 259.146 CSJ para representar a la accionante YADY CAROLINA VARGAS SALAZAR, en los términos y para los efectos del memorial poder visto en el folio 18 el archivo 001.**CUARTO: NOTIFICAR** del inicio de la presente acción a las entidades accionadas **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS**, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de dos (02) días** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad accionada que de no rendir el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formulados, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.**QUINTO: ORDENAR** al accionado **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS** la inserción de la presente providencia y del escrito de tutela en sus páginas web, con el propósito de dar publicidad a la



interposición de la acción de tutela y permitir su consulta a los terceros interesados que deseen intervenir en el presente trámite. **SEXTO:** Decretar la siguiente prueba de oficio y solicitar la información así:

- Requerir a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente acción rinda el informe respectivo sobre los hechos del escrito tutelar.
- Requerir al **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** para que remita relación del número de vacantes existentes en la planta global de esa entidad del cargo de Analista IV Código 204 Grado 4 o cargos equivalentes, así como el lugar en el que se encuentra cada una de las mismas y si alguna de las vacantes es ocupada por un sujeto de especial protección constitucional.
- Oficiar a los accionados **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** para que informen quién es la persona encargada de dar cumplimiento a la presente acción de tutela, señalando nombre completo e identificación y su superior funcional. Información que deberá remitirse de manera obligatoria.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7 Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. Por **secretaría** ofíciense. **OCTAVO:** **COMUNICAR** a la accionante la presente decisión por el medio expedito conforme lo prevé el artículo 16 del Decreto 25191 de 1991.”

Se anexa providencia en 004 folios y el expediente digital: Con **003** archivos que contiene entre otros, traslado, auto admisorio. **Igualmente, el LINK de la carpeta estará actualizada para su consulta.**

Cordialmente,

DIEGO ALBERTO CORTES SÁNCHEZ
Secretario